

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2189.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-**DEMANDANTE:** LIBARDO ANTONIO OIDOR MOSQUERA.
-**DEMANDADOS:** ARMANDO HERNÁNDEZ OSPINA y ANA ALEIDA MENESES VARGAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00710-00.

DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se encuentra que la apoderada de la parte actora solicita copia autentica de la sentencia que fuera proferida dentro del presente asunto con su correspondiente constancia de ejecutoria, al igual que su “*transcripción*”.

Pues bien, frente a las solicitudes de copia autentica y constancia de ejecutoria, el Despacho accederá de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 114 del C. G. del P., en lo que concierne a la transcripción de la audiencia el Despacho negará tal petitoria ya que, se recuerda, la sentencia fue proferida en audiencia, y en cuya acta se consignaron las especificaciones que prevé el inc. 02 del núm. 06 del art. 107 de nuestra codificación procesal, sin que sea necesaria transcripción alguna para su validez.

En consideración de lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaria copia autentica del acta de la audiencia que se llevó a cabo el 09 de agosto de 2022, y en donde se profirió sentencia, con su correspondiente constancia de ejecutoria.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de transcripción de la audiencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00710-00.)

JPM